

Espacio Específico de Diálogo: Legal

Ley N° 7.722: La hipocresía de la Política Minera Provincial

Eddy Lavandaio



ASOCIACION GEOLOGICA DE MENDOZA

I. Antecedentes del tema

Las leyes de la política minera nacional.

La política minera nacional fue consensuada y diseñada en el Consejo Federal de Minería (COFEMIN), organismo integrado por las 23 Provincias y la Nación, fundado en 1984 y creado por Ley Nacional N° 24.224, en 1993.

En 1993, se reemplazó la Ley de Promoción Minera de 1974 (N° 20.551 y 22.095) por la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras.

En el mismo año, la Provincia adhirió a la ley nacional por Ley N° 6.090.

El 6 de mayo de 1993, las 23 Provincias y la Nación firmaron el Acuerdo Federal Minero. El Congreso Nacional ratificó el Acuerdo por Ley N° 24.228 y la Provincia lo ratificó por Ley N° 6.145.

En 1995, la Ley N° 24.498 hizo una actualización del antiguo Código de Minería y la Ley N° 24.585 incorporó al Código una sección para la Protección Ambiental en la Actividad Minera.

La Protección Ambiental fue reglamentada por el COFEMIN mediante las “Normas de Bariloche”, en 1996.

Empresas de Exploración que se radicaron en Mendoza a raíz de la nueva política minera nacional (Sureda R.,1997)

EMPRESAS EXTRANJERAS

- 1.- Argentina Mineral Development S. A. (subs. Climax Mining Ltd. de Australia) – Emilio Civil 572/76, (5500) Mendoza
- 2.- Arminex S. A. (subs. Exminco de Liechtenstein) – Emilio Civil 340, Piso 8°, Dpto 3 (5500) Mendoza
- 3.- BHP Minerals (subs. Broken Hill Proprietary Minerals Internacional Exploration Inc. de Australia) – Pasaje Lemos 598, (5500) Mendoza.
- 4.- Cominco Argentina Limited (de Canadá) – Montevideo 545 (5500) Mendoza
- 5.- Compañía Minera Aguilar – Cobos 1355 (5519) Guaymallén, Mendoza.
- 6.- Compañía Minera Canarex S.A. (subs. Internacional Mineral Resources Consultants de Canadá) – General Espejo 333, P. Baja, Of. 8 (5500) Mendoza.
- 7.- Compañía Minera La Barca S.A. (de Bolivia) – Avellaneda 498 (5500) Mendoza.
- 8.- CRA Exploration Argentina S.A. (subs. CRA Exploration Ltd. de Australia) – Rivadavia 902 (5501) Godoy Cruz, Mendoza
- 9.- CR International Corporation (subs. Canyon Resources International Corp) – Talcahuano 669 (5521) Guaymallén, Mendoza
- 10.- El Abra S.A. (de Chile) – Bartolomé Mitre 1136, San Rafael, Mendoza.
- 11.- Gencor Argentina B.V. (subs. Grupo Gencor de Sudáfrica) – Clark 285 (5500) Mendoza.
- 12.- Goldcliff Resources Cosp. (de Canadá) – Belgrano 1246, Piso 5°, Depto B (5500) Mendoza.
- 13.- Grupo Minero Aconcagua S.A. (subs. Northern Orion Explorations Ltd. de Canadá) – Besares 1151, (5505) Chacras de Coria, Mendoza.
- 14.- IANGOLD Argentina S.A.- Julio A. Roca 234, Las Heras, Mendoza.
- 15.- MIM Argentina Exploraciones S.A. (subs. Mount Isa Minerals Co. de Australia) – Emilio Civit 375 (5500) Mendoza.
- 16.- Minera Andes Inc. (subs. N.A. Degerstrom Inc. de U.S.A.) – Coronel Moldes 820/37 (5500) Mendoza
- 17.- Minera Arauco Resources (de Chile) – Peru 930 (5500) Mendoza.
- 18.- Minera Triton Argentina S.A. ((subs. Triton Mining Corp. de Canadá) – Emilio Civil 355 (5500) Mendoza.
- 19.- North Argentina SRL (subs. Broken Hill Peko Ltd. de Australia) – Boulogne Sur Mer 1265 (5500) Mendoza.
- 20.- Opawica Minerals Argentina S.A. – Victor Delhez 5655 (5505) Chacras de Coria, Mendoza.
- 21.- Pegasus Gold International Inc. (de USA) – Larrea 1583 (5505) Chacras de Coria, Mendoza.
- 22.- Recursos Americanos Argentinos S.A. (subs. American Resources) – Chile 744 (5500) Mendoza
- 23.- Río Algom Exploration Inc. (de Canadá) – Granaderos 1133 (5500) Mendoza.
- 24.- Río Tinto Mining and Exploration Limited (subs. RTZ Corp. PLC de Inglaterra) – Rivadavia 902 (5501) Godoy Cruz, Mendoza (fusion con CRA).
- 25.- Sunshine Argentina Inc. (subs. Sunshine Mining and Refining Company de USA) – Julio A. Roca 326 (5500) Mendoza.
- 26.- WMC Argentina Inc (subs. Western Mining Co. de Australia) – Paso de los Andes 91 (5500) Mendoza.

EMPRESAS ARGENTINAS

- Cupro Sales SRL (empresa local) 25 de Mayo 1777, (5519) Guaymallén, Mendoza
- Minera Austral S.A. (empresa argentina) – San Martín 491, Torre Sur, P. Baja., Depto 1 (5500) Mendoza.
- Minera Cordillerana S.A. (empresa local) Patricias Mendocinas 2750 (5500) Mendoza.
- Minera del Oeste SRL (empresa local) – Chile 816, Piso 1°, Depto 1 (5500) Mendoza.
- Minera Cerro Blanco S.A. (empresa Local) – Julio Aguirre 403 (5500) Mendoza.
- Oromin S.A. (empresa argentina) – Coronel Rodríguez 856 (5500) Mendoza.



6 de marzo de 2003

Durante una década, desde 1993 hasta fin del 2002 la política minera nacional se aplicó con éxito en todo el país.



A fin del 2002 y principios del 2003 se introdujeron en la Argentina datos, consignas y material publicitario contrarios a la actividad minera.

Una campaña bien organizada se encargó de llevar ese material a todo el territorio nacional.

Entre 2004 y 2005 se difundió e instaló definitivamente en Mendoza



25 de mayo de 2005


 **ASOCIACION GEOLOGICA DE MENDOZA** 

MESA DE ENTRADAS - H. SENADO

Incorporar E. O. N° 52742

Fecha: 27/12/06

Fojas: 95

Firma Responsable: 

Mendoza, 27 de diciembre de 2006

Sra.
Presidenta de la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda
de la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza
Senadora Mireya Díaz

Referencia: Plan Ambiental Minero

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Comisión de Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar copia del documento adjunto, elaborado por nuestra AGM bajo el título de **Bases para la formulación de un Plan Ambiental Minero**, cuyo original fue presentado ante la Honorable Cámara de Diputados.

 **ASOCIACION GEOLOGICA DE MENDOZA**

Mendoza, 27 de diciembre de 2006

Sr.
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza
Diputado Andrés Marín

Referencia: Plan Ambiental Minero

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de presentar el documento adjunto elaborado por nuestra AGM bajo el título de **Bases para la formulación de un Plan Ambiental Minero**.

La Asociación Geológica de Mendoza siempre ofreció colaboración e hizo aportes concretos ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo pero no fueron tenidos en cuenta

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 44463 Folio N° 155

Fojas N° 23 Hora 9^{PM} Día 27

Mes 12 Año 06

ENTRADAS

ENCARGADO DE OFICINA 

Uno de esos aportes fue el informe presentado con el título de “BASES PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN AMBIENTAL MINERO”, una propuesta para encarrilar el tema minero dentro de los parámetros legales, técnicos, económicos, sociales y ambientales pertinentes.

Entregado de mano 27-12-06



ASOCIACION GEOLOGICA DE MENDOZA

Mendoza, 27 de diciembre de 2006

Sr.
Director de Minería de Mendoza
Dr. Hilario Alberto Rubio

Referencia: Plan Ambiental Minero

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de presentar copia del documento adjunto, elaborado por nuestra AGM bajo el título de **Bases para la formulación de un Plan Ambiental Minero**, cuyo original fue presentado ante la Honorable Cámara de Diputados.

A la espera de que nuestro documento sea considerado y resulte útil para generar una línea de pensamiento dirigida a la discusión constructiva, nos despedimos de usted muy atentamente.

Guillermo E. Suárez
Vocal 2º

Eddy Lavandaio
Presidente



ASOCIACION GEOLOGICA DE MENDOZA

MESA DE ENTRADAS	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Mendoza, 17 de junio de 2008	
11:13	
LEONARDO ALBORNOZ	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Mendoza, 17 de junio de 2008	

Mendoza, 17 de junio de 2008

Sr.
Secretario de Medio Ambiente
Dr. Guillermo Carmona
S / D

tel 4492630/2628

Ref: Plan Ambiental Minero

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de presentar adjunta una copia del informe titulado “Bases para la formulación de un Plan Ambiental Minero” que fuera presentado por la Asociación Geológica de Mendoza ante la Honorable Cámara de Diputados (con copia a la Comisión de Ambiente de la Honorable Cámara de Senadores), el 27 de diciembre de 2006, ingresado al Expediente N° 44463 de la Mesa de Entradas de la HCD.

Una copia del informe es agregado como adjunto de esta presentación porque consideramos que es el único que tuvo un enfoque global sobre el tema y aún sigue vigente.

LA ANTIMINERÍA: UNA REALIDAD Y UN “RELATO” PARALELO

Desde el año 2005, tanto en la Legislatura como en la Casa de Gobierno, comenzó la oposición sistemática a los proyectos mineros metalíferos. Esta oposición se materializó en leyes con objetivos explícitos falsos destinados a ocultar el verdadero objetivo de “impedir” la concreción de proyectos mineros productivos y desalentar hasta hacer desaparecer la inversión en prospección y exploración minera.

En ese año se sancionó la Ley N° 7.422 (B.O. 14/09/05). La Asociación Geológica de Mendoza estuvo presente en las reuniones en las que se elaboró el texto de esa ley y nos consta que el único objetivo era impedir que una empresa minera ingresara a explorar un prospecto cuprífero en el arroyo Papagayos. Sin embargo en el texto de la ley no se menciona ese objetivo sino otros inventados ad hoc.

Artículo 4° - Los objetivos de la ampliación determinada en el artículo 1, serán la protección y conservación de la flora, fauna, paisaje, humedales, glaciares y material arqueológico y paleontológico, para el beneficio y goce de las presentes y futuras generaciones, así como la preservación de las fuentes del agua que irriga el oasis productivo del Valle de Uco, independientemente de los objetivos de conservación establecidos en la Ley N° 6.045.

En la misma época, y como resultado de la exploración realizada en años anteriores, se habían factibilizado **tres proyectos** de producción de minerales metalíferos: La Cabeza o Don Sixto (oro y plata), San Jorge (primer proyecto de oxidados de cobre) y Sierra Pintada (reapertura - uranio).

Con el objetivo real de impedir la concreción de esos tres proyectos, en 2007 se sancionó la Ley N° 7.722 (B.O. 22/06/07) que prohibió usar en cualquiera de las etapas de la actividad minera las **tres sustancias** que se requerían en las plantas de procesamiento de **esos tres proyectos**: cianuro, mercurio y ácido sulfúrico. No cabe ninguna duda que la ley se hizo para impedir esos proyectos. Sin embargo el texto de la ley dice otra cosa.

El artículo 1° de la ley N° 7.722 dispone:“A los efectos de garantizar debidamente los recursos naturales con especial énfasis en la tutela del recurso hídrico, se prohíbe en el territorio de la Provincia de Mendoza, el uso de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares en los procesos mineros metalíferos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo”.

No se mencionó el verdadero objetivo y se lo reemplazó por “la tutela del recurso hídrico”. De esa manera se dio continuidad al “relato” iniciado en el 2005.

En la misma ley se incluyó otra condición con el objetivo real de impedir cualquier otro proyecto futuro aunque no use las drogas prohibidas. Nos referimos a la ratificación por ley de las Declaraciones de Impacto Ambiental obligatoria para cada proyecto de minería metalífera (art. 3º). Usando esta herramienta se rechazaron o mandaron al archivo el segundo proyecto de San Jorge, Hierro Indio y Cerro Amarillo

Sin embargo, nuestros funcionarios y legisladores vienen afirmando y repitiendo que la ley 7.722 se hizo para “cuidar el agua”.

Y después.....¿Qué pasó?

30 años de historia
Los Andes cumple 30 años
El 17 de abril de 2010

SÁBADO
17 de abril de 2010
Mendoza, Argentina
Edición: 43.535
92 páginas en 5 secciones, incluidos
suplementos Fincas y Rivadavia

Los Andes

www.losandes.com.ar

Contaminación con mercurio dejó sin agua a Mendoza

AMBIENTE OSM debió restringir el abastecimiento al detectar el problema en el agua cruda que ingresa a sus plantas potabilizadoras. Niegan que exista peligro para la salud.

La presencia de mercurio en el agua que ingresa a las plantas potabilizadoras de Benegas y Alto Godoy, obligó a la empresa Obras Sanitarias Mendoza a una urgente restricción del servicio en la tarde de ayer en: la Capital, Godoy Cruz, Las Heras y Guaymallén, que son las zo-

nas abastecidas por dichos establecimientos. Las autoridades de la empresa de agua y saneamiento aclararon que el riesgo para la salud de la población no existe, ya que sólo pueden haber ingresado a la red de agua potable dosis ínfimas de mercurio que no llegan a pro-

Recién hoy se normalizaría el servicio

ducir trastornos. La causa de la contaminación se debió al vuelco de material residual contaminante en el canal Cañique Guaymallén, que alimenta a los canales que sirven a las plantas de OSM. Hasta anoche desde Irrigación no se habían dado explicaciones. **PÁGINA 18A**

I
R
C
C

Esto demuestra la falsedad del objetivo explícito de la Ley 7.722. Prohibir el uso de mercurio a los mineros no era para evitar la contaminación del agua. Era para impedir la minería.

Hubo mas contaminaciones con diferentes sustancias tóxicas pero no se prohibió el uso de ninguna de ellas.

Los Andes

jueves, 17 de marzo de 2011

Susto de los vecinos de Rodeo de la Cruz por un derrame tóxico

La rotura de una válvula en una bodega provocó el derrame de 2 mil litros de **anhídrido sulfuroso**. Actuaron los bomberos y el accidente no pasó a mayores.

Los Andes

martes, 19 de abril de 2011

Cientos de peces murieron por un vertido ilegal en Río Mendoza

Los halló un pescador. No se sabían las causas, pero ahora se determinó que fue un exceso de **cloro** en el agua. Ponen la lupa en los campings que trabajan a la vera del río.



19-04-2011 - Fabián Sevilla

Alarma la muerte de peces en el río Mendoza

Se detectó en Cacheuta. Recursos Naturales investiga si fue causada por el vertido de sustancias tóxicas al agua.

Los Andes

GISELA MANONI

gmanoni@losandes.com.ar

18 de febrero de 2012

VALLE DE UCO | DESASTRE ECOLÓGICO

Derrame de agroquímicos provocó una matanza de peces en Tunuyán

Más de 30.000 ejemplares de amur y unos 60 peyerreyes murieron en las aguas de un coto de pesca privado contaminadas por la negligencia de un agricultor. Los dueños del lugar demandarán a Irrigación.

md^{online}
x una mendoza para todos

17 de Febrero de 2012 - por [Jorge Fernández Rojas](#)

Desastre en el río Tunuyán: murieron 30 mil peces por contaminación de agroquímicos

Una mortandad de peces puso en relieve una contaminación de unos 5 kilómetros del río. Se produjo a la altura de la entrada a la Ciudad de Tunuyán. En medio del debate por la protección del agua pura enarbolada por los vecinos y ciudadanos del Valle de Uco se produjo este desastre ecológico en el río Tunuyán, pero no fue por la acción contaminante de la minería metalífera sino por la desaprensión de quienes se dedican a la agricultura en la zona.

Por la magnitud del daño causado a la fauna acuática, este derrame fue mucho mas grave que el ocurrido en la mina Veladero el año pasado.

Los Andes

Lunes, 9 de junio de 2014 - Edición impresa
Sandra Conte - sconte@losandes.com.ar

Agroindustrias contaminan el agua

Un estudio realizado por Irrigación a 433 establecimientos determinó que 70% vierte sus líquidos sin tratar o presentan deficiencias en el manejo de sus residuos. 90% son bodegas, además de conserveras. Destacan las firmas que cumplen con la normativa.

[Técnicos explicaron que la inspección se realizó en puntos de vuelco de cauces y dentro de los predios industriales.](#)



En definitiva, el agua de Mendoza se sigue contaminando y el Gobierno no ha prohibido ninguna de las sustancias tóxicas contaminantes. Es evidente que la Ley 7.722 no se hizo con el objetivo de cuidar el agua sino para impedir la minería.

Por la misma razón, ahora el Gobierno se lleva por delante su propia falacia.



por Edu Gajardo y P. Icardi - 20 de Julio de 2016

Impulsan la reparación ambiental de la mina Sierra Pintada

El Ejecutivo provincial reactivó el proceso para ejecutar los trabajos de remediación. Como necesitan usar sustancias prohibidas, haría un Decreto específico de reglamentación de la ley 7722.

Desde la Secretaría de Ambiente aseguran que el proyecto se destrabó porque está "asegurado" que solo se abordará la remediación, sin que haya una apertura de la mina. "Está acordado con la CNEA. Solo vamos a autorizar la remediación de los pasivos y de ninguna manera se menciona la reapertura de la mina. Lo que yo he planteado es que no hay forma de reactivar la mina porque los procedimientos actuales chocan con la ley 7722. Pero sí o sí tienen que remediar. Políticamente lo hemos resuelto. Jurídicamente también porque la ley no incluye los procesos de remediación", aseguró Humberto Mingorance secretario de Ambiente.

Hacer la remediación requiere poner en marcha el establecimiento con los mismos circuitos que cuando estaba en producción. Entonces el ácido sulfúrico era peligroso y por eso lo prohibieron pero ahora le van a llamar remediación y por ese solo hecho deja de ser peligroso. Esto parece poco serio, no?

II. Idea principal a exponer

El agua de Mendoza se sigue contaminando y el Gobierno no ha prohibido ninguna de las sustancias tóxicas contaminantes.

Es evidente que la Ley 7.722 no se hizo con el objetivo de cuidar el agua sino para impedir la minería.

Mendoza necesita sumar fuentes de producción y trabajo a su economía. Impedir la minería va en camino contrario a ese objetivo.

Creemos que el Gobierno debe abandonar su política antiminera.

Con el marco regulatorio de la política minera nacional la actividad minera puede sumar integrándose con las demás actividades productivas existentes sin perjudicar a ninguna de ellas .

III. Fundamento teórico y/o científico

Contenido de la investigación o estudio en los cuales se basa el tema principal de su exposición.

Bases para la formulación de un Plan Ambiental Minero
Asociación Geológica de Mendoza, 2006 (informe adjunto)

La propuesta define cómo es la actividad minera, sus leyes y otras regulaciones específicas, su importancia económica y social, sus características particulares, y relaciona dicha actividad con las normas de protección ambiental que rigen en la Provincia y con los principios del desarrollo sustentable contenidos en la Constitución Nacional desde 1994.

Primera parte - Información general

- 1.- La importancia de la Minería**
- 2.- La importancia de la Protección Ambiental**
- 3.- Relación entre las actividades mineras y el régimen legal de los derechos mineros**
- 4.- Ámbito geográfico de la minería**
- 5.- La movilidad geográfica de la minería**
- 6.- La inversión del estado para conocer el potencial minero**
- 7.- La búsqueda de la actividad privada**
- 8.- La relación entre la minería y la legislación ambiental**
- 9.- El impacto de la minería y de otras actividades productivas sobre la biodiversidad**
- 10.- El uso del agua en la minería**
- 11.- Las autoridades de la minería**

Segunda parte – Implementación del Plan Ambiental Minero

- 1.- Definición del Mapa Minero**
- 2.- Definición de las áreas con prohibición específica de la actividad minera**
- 3.- Mapa de minas en actividad, proyectos avanzados y sus zonas de influencia**
- 4.- Mapas de línea de Base Ambiental**
- 5.- Asegurar que no habrá daños a la población ni a sus condiciones de vida**
- 6.- Asegurar el uso y cuidado del agua**
- 7.- Asegurar los derechos del propietario del suelo**
- 8.- Impartir educación ambiental minera**
- 9.- Asegurar la responsabilidad profesional y técnica en todo trabajo minero e industrial minero.**
- 10.- Inspeccionar, verificar y monitorear los emprendimientos y condición ambiental de su entorno.**
- 11.- Imponer manuales para las contingencias, los accidentes, su prevención y remediación.**
- 12.- Prever el cierre de minas, la remediación de pasivos y la disposición de residuos.**
- 13.- La posible participación de los vecinos en el monitoreo ambiental**
- 14.- Pasivos ambientales de antiguas minas abandonadas**
- 15.- Necesidad de nuevas leyes**

Anexo 1 - Requisitos mínimos para los Informes de Impacto Ambiental

IV. Datos duros

Estadísticas, gráficos, fotografías y cualquier otro material adicional que sirva de respaldo del tema principal de su exposición.

Mapas contenidos en el informe adjunto

**Bases para la formulación de un
Plan Ambiental Minero**

Asociación Geológica de Mendoza, 2006

V. Conclusiones

CONCLUSIONES

- 1.- La ley 7.722 no se hizo para cuidar el agua sino para impedir la minería metalífera. Tanto legisladores como funcionarios deberían decir la verdad sobre este tema.**
- 2.- Mendoza es una Provincia autónoma y tiene derecho a diseñar y mantener una política antiminera pero sus legisladores y funcionarios deberían tener la valentía política de asumir que eso es lo que han hecho hasta ahora.**
- 3.- Ya se ha demostrado que la política antiminera ha desalentado eficazmente las inversiones de riesgo. De hecho, hace años que no se invierte un solo dólar en exploración minera metalífera.**
- 4.- La inversión en proyectos productivos metalíferos está paralizada por la Ley 7.722.**
- 5.- El Gobierno de Mendoza ha dicho públicamente que no cambiará su legislación Minera y, por lo tanto, sigue vigente el desaliento a la inversión.**
- 6.- Hasta ahora, salvo el uso intencionado de la Ley N° 6.045, no se han creado otros impedimentos para la inversión en minería no metalífera (por ejemplo, Potasio Río Colorado) pero si se mantiene un “clima” antiminero podría tener una influencia negativa en ese rubro.**

RECOMENDACIONES

- 1.- Nuestra propuesta es sumar la minería a las demás actividades económicas, ampliando la matriz productiva y creando nuevas fuentes de producción y trabajo. Para ello debería derogarse la Ley 7.722 y revisarse las demás normas que desalientan, restringen o impiden la inversión en el rubro, siguiendo los lineamientos del Plan Ambiental Minero propuesto por la Asociación Geológica de Mendoza.**
- 2.- En caso de que el Gobierno decidiera revisar su política y asesorarse con profesionales idóneos, la Asociación Geológica de Mendoza ofrece su colaboración.**

VI. Bibliografía

Breve mención a los autores de las investigaciones y/o estudios presentados en su exposición. En caso de haber sustraído la información de algún portal web, facilitar el link a los demás integrantes del espacio.